



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000393 DE 1.9

(31 OCT. 2001)

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda. "COINTRASUR" para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000, 171 de 2001, 540 de 2000 y.

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima COINTRASUR Ltda. se le otorgó licencia de funcionamiento según Resolución No. 151 de junio 27 de 1991, para prestar el servicio público de transporte lere lre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que mediante Resolución No. 750 del 4 de Diciembre de 1993, el Director Regional Tolima del extinto INTRA, fijó capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda. "Cointrasu" así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BÚS CERRADOS	80	96
MUESTRAS TIPO A		6

Que a su vez la Dirección Territorial Tolima a través de Resolución No. 00001 del 19 de Enero de 2000, fijó capacidad transportadora a la empresa "Cointrasu" para prestar el servicio público de pasajeros en la ruta HERRERA - REBLANCO - CHAPARRAL - BAHUE y viceversa vía Coyumbáes.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS - BUSETA		3

Que la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima COINTRASUR Ltda. mediante Radicado 2521 de abril 24 de 2001, solicitó habilitación con el fin de continuar prestando el servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

Que mediante oficio MT-0473-1-04711 del 29 de junio de 2001, la Dirección Territorial Tolima equiere a L. enser su intercedida en el tramite de habilitación la existencia del ouneral 7 Artículo 1º del Decreto 171 de 2001

645653 661889
641077

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda., "COINTRASUR" para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Que la empresa Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda. "Cointrasur" da cumplimiento a la solicitud a través del documento radicado No. 5220 del 14 de Septiembre de 2001.

Que mediante Estudio Técnico 018 de Septiembre 17 de 2001, se evaluó la documentación adjunta a la solicitud del 24 de abril de 2001.

Que el estudio y análisis anteriormente citado pudo establecer que la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima COINTRASUR Ltda., cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 14 del Decreto 171 de 2001.

Que de conformidad con la Ley 536 de 1996, corresponde al estado la planeación el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5 de la mencionada Ley 536 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte, le otorga la operación de las empresas de Transporte público el carácter de servicio público Especial, por la cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que según se contempla por el Artículo 8 numeral 2 Literal a) y b) del Decreto 171 de 2001, la actividad transportadora por carretera de la Empresa Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima COINTRASUR Ltda., será en los términos de las autorizaciones otorgadas.

Que el Artículo 2 Numeral 8 del Decreto 540 de 2001, faculta a la dirección Territorial Tolima para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que en merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. "COINTRASUR", para prestar al servicio público del transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas sujetas a las siguientes características.

- VIGENCIA : INDEFINIDA
- SEDE : CHAPARRAL TOLIMA
- RADIO DE ACCION : NACIONAL
- NIVEL DE SERVICIO : BASICO Y DE LUJO
- MODALIDAD : PASAJEROS
- CLASO DE SERVICIO : BUS, BUSETA, MICROBUS, VANS GRUPO B y C.

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda., "COINTRASUR" para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo con los derechos administrativos otorgados según resoluciones 780 de 1993 y 0001 del 19 de enero de 2000 la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda., "COINTRASUR" tiene capacidad transportadora fijada así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B		
VANS - MICROBUS	4	9
GRUPO C		
BUS - BUSETA	80	96

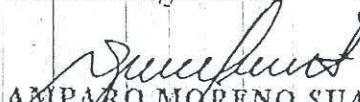
ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes en cualquier momento podrán verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la habilitación de conformidad con lo establecido en el Decreto 171 de 2001 y la Ley 336 de 1996.

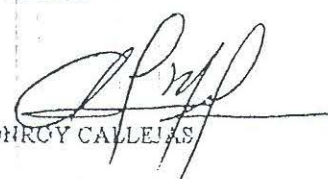
ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial del Tolima y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el C. C. A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los 31 OCT. 2001


 AMPARO MORENO SUAREZ
 Directora Territorial Tolima


 Proyectó: ALVARO MONROY CALLEJAS


 Revisó: LUZ ANETH ZABALA B.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

Ibague: 16 de Noviembre de 2001.

En la fecha notifíco personalmente al señor Lordecy Rubio Hernandez


En su calidad de: Representante legal de

De la empresa: "CONTRASUR LTDA"

La anterior providencia, advirtiéndole que contra ella Si No

Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa _____

Impuesto, firma manifestando que _____

EL NOTIFICADO 

C.C. No. 79'303359 de Bogotá D. C.

EL FUNCIONARIO Juz. Yovette Sabasa C.